

ACUERDO

ENTRE

LA CONFEDERACIÓN SUIZA, REPRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO FEDERAL DE ASUNTOS EXTERIORES, ACTUANDO A TRAVÉS DE LA AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN (COSUDE)

Y

LA REPÚBLICA DEL PERÚ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RELATIVO AL

**“Programa de Adaptación al Cambio Climático en el Perú (PACC)”**

Fase N° 2

---

En el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo, suscrito el 9 de setiembre de 1964 y con ánimo de reafirmar los lazos de amistad y solidaridad existentes entre ambos países, las Partes convienen en celebrar el presente Acuerdo.

#### **ARTÍCULO PRIMERO**

##### **CLÁUSULA GENERAL**

La política interior y exterior de las Partes se basa en el respeto de los principios democráticos y de los Derechos Humanos, tal como están enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Estos principios y derechos constituyen un elemento esencial del presente Acuerdo, que las Partes convienen en celebrar.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO**

##### **OBJETIVO GENERAL**

Contribuir a consolidar la base de vida y a reducir la vulnerabilidad al cambio climático de la población de estratos sociales de mediana y alta pobreza en zonas rurales alto andinas.

#### **ARTÍCULO TERCERO**

##### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Lograr que poblaciones rurales alto andinas vulnerables de Apurímac y Cusco, incrementen su capacidad de adaptación a los principales retos del cambio climático, reduciendo los impactos sobre sus medios de vida, con una acción eficaz de actores públicos y privados.

## ARTÍCULO CUARTO

### DE LAS PARTES

#### 4.1. LA CONFEDERACIÓN SUIZA

Para fines del presente Acuerdo, la Confederación Suiza estará representada por la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (en adelante COSUDE)**, actuando por intermedio de la Embajada de Suiza en Perú.

COSUDE es una Dirección especializada del Ministerio Suizo de Relaciones Exteriores. Su misión se desprende de la Ley Federal del 19 de marzo de 1976, relativa a la cooperación internacional para el desarrollo y la ayuda humanitaria.

#### 4.2. LA REPÚBLICA DEL PERÚ

La República del Perú estará representada por el **Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú**, siendo la contraparte nacional el **Ministerio del Ambiente (en adelante MINAM)**, cuya misión es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental. Las contrapartes regionales a cargo de la implementación regional son los gobiernos regionales de Cusco y Apurímac respectivamente.

## ARTÍCULO QUINTO

### APORTE FINANCIERO DE LAS PARTES

#### 5.1 COSUDE

COSUDE, conforme a su plan de desembolsos, se compromete a poner a disposición del Programa, como aporte no reembolsable, la cantidad máxima de **S/. 11'743,273.00** (once millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y tres y 00/100 nuevos soles), siempre y cuando este monto no exceda los **CHF 4'349,362.00** (cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y dos y 00/100 francos suizos), a ser administrados por la Entidad Ejecutora **Helvetas Swiss Intercooperation**, líder del consorcio conformado conjuntamente con **Libélula, Comunicación y Ambiente y el Centro de Estudios y Prevención de Desastres - PREDES**, y **S/. 2'970,000.00** (dos millones novecientos setenta mil y 00/100 nuevos soles), equivalente a **CHF 1'100,000.00 (un millón cien mil y 00/100 francos suizos)**, a ser administrados por las **Entidades científicas Suizas** conformadas por la **Universidad de Zurich (UZH)**, que asume su coordinación, la **Universidad de Ginebra (UGE)**, el **Swiss Federal Institute for Forest, Snow and Landscape Research (WSL)**, **Agroscope** y **Meteodat**.

Un monto máximo de **S/. 136,727.00** (ciento treinta y seis mil setecientos veintisiete y 00/100 nuevos soles), que no podrá exceder la suma de **CHF 50,638.00** (cincuenta mil seiscientos treinta y ocho francos suizos), a ser manejado directamente por COSUDE, para gastos de evaluación externa.

El monto total del aporte de COSUDE para la presente fase asciende a **S/. 14'850,000.00** (catorce millones ochocientos cincuenta mil y 00/100 nuevos soles), siempre y cuando este monto no exceda los **CHF 5'500,000.00** (cinco millones quinientos mil y 00/100 francos suizos).

El aporte de COSUDE será desembolsado según las previsiones del presupuesto del Plan Operativo de Fase del Programa.

Los intereses generados en las cuentas bancarias, registrados contablemente como ingresos, serán deducidos del último desembolso.

Mientras dure el presente Acuerdo, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE serán administrados por Helvetas Swiss Intercooperation según sus normas, previamente aceptadas por COSUDE. La entidad ejecutora se responsabilizará de la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV), así como del manejo y conservación original contable, según lo prevé

la legislación peruana. Para fines de recuperación del IGV, la entidad ejecutora se registrará por la legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donación y cooperación técnica no reembolsable.

## **5.2 MINAM**

El aporte del MINAM al Programa será en especie. La Contrapartida en especie valorizada del MINAM consiste en asesoría técnica de los funcionarios de gestión administrativa y gastos operativos, ascendente a un monto de **US\$ 92,101.20** (noventa y dos mil ciento uno y 20/100 dólares americanos) o su equivalente en **S/. 240,633.53** (doscientos cuarenta mil seiscientos treinta y tres y 53/100 nuevos soles), por el periodo de ejecución de mayo 2013 a diciembre 2016.

## **ARTÍCULO SEXTO**

### **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:**

#### **6.1 COSUDE**

COSUDE se compromete, sobre la base del Plan Operativo de Fase (POF), aprobado por el Comité Directivo a lo siguiente:

- a. Designar un/a representante de COSUDE en Perú para conformar el Comité Directivo.
- b. Dar seguimiento a la ejecución y administración del aporte suizo al Programa.
- c. Acompañar el avance del programa y difundir los logros y acciones en el marco de Programa Global
- d. Poner a disposición del Programa, el personal, los equipos e infraestructura según lo indicado en el POF.

#### **6.2 MINAM**

El MINAM se compromete, sobre la base de los POA que apruebe el Comité Directivo, a lo siguiente:

- a. Designar un/a representante ante el Comité Directivo.
- b. Aportar lo indicado en el numeral 5.2.  
Si contrata personal en el marco del Programa, dicho personal estará a su cargo. En caso de acción judicial, MINAM será responsable por el personal que puso a disposición de este Programa, quedando COSUDE exenta de cualquier tipo de reclamación al respecto.
- c. Elaborar los informes relacionados con la ejecución de sus aportes para su aprobación por el Comité Directivo.
- d. Colaborar con el Programa en las actividades que fomenten el desarrollo de habilidades de gestión, poniendo a disposición profesionales y técnicos experimentados.
- e. Apoyar la generación de alianzas en torno a los temas de prioridad del Programa.
- f. Coordinar y facilitar acciones conjuntas para la implementación del Programa con los portafolios de Agricultura, Economía, Desarrollo Social y los Gobiernos Regionales de Cusco y Apurímac.

## **ARTÍCULO SÉPTIMO**

### **7.1 BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DE COSUDE**

En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material y equipos para el Programa, la importación se realizará a través de la Embajada Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo, que hace referencia a la exoneración de derechos aduaneros, impuestos y otras cargas que graven a la importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, así como los bienes de propiedad intelectual, serán de propiedad de COSUDE y deberán ser inventariados por la entidad ejecutora del Programa y utilizados exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Acuerdo. Al término del Programa, COSUDE decidirá sobre el destino de los bienes conforme a lo previsto en la legislación peruana.

## **7.2 BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DE LAS PARTES**

Los bienes adquiridos y de propiedad intelectual generados con los fondos de las partes, serán de propiedad común. Asimismo, deberán ser inventariados por la entidad ejecutora y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Acuerdo.

Al término del Programa, las partes decidirán sobre la liquidación y eventual transferencia de los bienes adquiridos y de propiedad intelectual generados con los fondos de las partes. Los activos que aporte eventualmente el MINAM y los Gobiernos Regionales de Cusco y Apurímac, fuera de lo previsto, se mantendrán en propiedad del MINAM y los Gobiernos Regionales respectivamente y se registrarán por la legislación peruana sobre disposición del patrimonio del Estado.

## **ARTÍCULO OCTAVO**

### **DE LA REPRESENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PROGRAMA**

COSUDE asume la representación legal del Programa ante el Gobierno peruano. En su manejo interno el Programa contará con la siguiente estructura:

- Comité Directivo
- Comité de Gestión
- Equipo del Programa
- Gestión Administrativa del Programa

conforme a lo estipulado en el Plan de Fase del Programa.

## **ARTÍCULO NOVENO**

### **9.1 DEL COMITÉ DIRECTIVO**

El Comité Directivo es la instancia superior de gestión del Programa. Estará conformado por dos miembros ordinarios: COSUDE y el MINAM. El Comité Directivo se reunirá en sesión ordinaria dos veces por año y en forma extraordinaria, a solicitud de las Partes.

La presidencia del Comité Directivo será rotativa y estará a cargo de los miembros ordinarios. El MINAM ejercerá primero la presidencia del Comité Directivo por el plazo de 1 año.

Las facultades y el procedimiento para la toma de decisiones, serán aprobadas en el reglamento respectivo a ser aprobado por las partes en la primera sesión del Comité Directivo. Son atribuciones y deberes principales del Comité Directivo:

- a. Establecer, en su primera sesión, sus estatutos, las bases para su reglamento y si lo considera pertinente, la delegación de atribuciones y deberes.
- b. Aprobar y modificar su estatuto y el reglamento del mismo. La aprobación del reglamento y estatutos se tomarán por mayoría simple.
- c. Participar en la elaboración y aprobar las políticas y estrategias generales del Programa.
- d. Aprobar los POA acorde con el POF, los Informes técnicos y financieros semestrales, relacionados con los avances del Programa y la ejecución de aportes de las partes.
- e. Supervisar el cumplimiento del Acuerdo.

El **Comité Directivo** estará **conformado por**:

- 1 representante del MINAM como entidad rectora de cambio climático.
- 1 representante de la COSUDE.
- 1 representante de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).
- 1 representante del MIDIS/FONCODES
- 1 representante del Gobierno Regional de Apurímac.
- 1 representante del Gobierno Regional de Cusco.
- 1 representante del consorcio facilitador y asesor (con derecho a voz).
- La Coordinación Nacional del Programa (Secretaría, con derecho a voz).

El Comité Directivo tiene como funciones principales:

- Aprobar la actualización del reglamento del Comité Directivo.
- Aprobar el plan operativo anual.
- Aprobar los informes semestrales y anuales.
- Dar orientación y aporte estratégico y político al programa.
- Apoyar al relacionamiento del programa con otras instancias.

## **9.2 DEL COMITÉ DE GESTIÓN**

El Comité de Gestión es una instancia técnica y de aporte a la estrategia de implementación, y de coordinación entre las entidades del consorcio. **Estará conformado por**:

- Los delegados del Consorcio conformado por HELVETAS, LIBELULA y PREDES.
- 1 delegado de las Entidades Científicas Suizas.
- 1 representante del Gobierno Regional de Apurímac.
- 1 representante del Gobierno Regional de Cusco

El Comité se reunirá trimestralmente.

El Comité de Gestión tiene como funciones específicas:

- Analizar el avance y ejecución.
- Realizar coordinaciones para la planificación de momentos estratégicos y evaluación del proyecto.
- Aportar a la estrategia de implementación desde sus especialidades.
- Dar soporte a la Coordinación Nacional, generando espacios de reflexión sobre temas claves de la estrategia de implementación.
- Ofrecer información y facilitar la articulación del programa a otros espacios tanto en el nivel regional, nacional e internacional.

## **ARTÍCULO DÉCIMO**

### **10.1 EQUIPO DEL PROGRAMA**

El Equipo del Programa es la instancia responsable de la coordinación e implementación. El rol principal del equipo es facilitar la implementación de las actividades planificadas en el Plan Operativo Anual. Se contará con 01 asesora técnica internacional que dependerá de HELVETAS Swiss Intercooperation.

El equipo de proyecto estará conformado por 8 técnicos (37.5% mujeres), los cuales tienen ya una experiencia de trabajo y know how acumulado durante la primera fase, lo que hará más eficiente la asesoría, apoyo y acompañamiento a los socios.

La Coordinadora Nacional en el primer año tendrá una presencia del 60% en Lima y 40% en las regiones, dado el peso que tendrán en la segunda fase del programa, las acciones de cooperación con socios nacionales en procura del escalamiento. Al final del primer año se

evaluará el funcionamiento del programa y revisará la proporcionalidad de dicha distribución de tiempo.

#### **10.2 Unidad de Coordinación Nacional del Programa**

La Unidad de Coordinación Nacional del Programa ubicada en Cusco es responsable de la planificación, organización, y facilitación de los mecanismos para la implementación del programa, y del logro de los resultados planteados en el documento de proyecto. Asumirá la coordinación y articulación con las instancias regionales y nacionales. Apoyará a las Unidades Asesoras Regionales en la implementación de las actividades.

#### **10.3 Las Unidades Asesoras en las regiones de Apurímac y Cusco**

Las Unidades Asesoras desarrollan la asesoría, soporte y facilitación a los procesos y la acción de alcance regional y local.

#### **10.4 Entidades Científicas Suizas (ECS)**

El Consorcio de las Entidades Científicas Suizas está conformado por la Universidad de Zurich (UZH), que asume su coordinación, la Universidad de Ginebra (UGE), WSL, Agroscope y Meteodat. Adicionalmente se involucrará a expertos internacionales de gran experiencia en los temas priorizados para la investigación y conocedores de la región andina del Perú (Potsdam Climate Impact Center PIK). Su rol se enfocará en:

- a) Asesoría científica a dos proyectos de investigación aplicada a ser implementados con los investigadores de las universidades regionales de Apurímac y Cusco, y que aporten al desarrollo de capacidades metodológicas de los docentes investigadores.
- b) Soporte a los investigadores peruanos para que difundan los resultados de la investigación y se integren a redes o espacios internacionales de investigación.

#### **10.5 Gestión Administrativa**

La gestión administrativa del programa será asumida por HELVETAS Swiss Intercooperation. El Oficial de programa de HELVETAS supervisará y orientará para que el programa cuente con los sistemas de gestión y gerencia que garanticen la buena marcha, para esto se mantendrá una coordinación constante con la Coordinadora Nacional del Programa, sobre los diversos sistemas requeridos y sobre el cumplimiento de los compromisos contractuales con COSUDE.

La gestión administrativa financiera tendrá como base el Plan de Fase del Programa así como los Planes Operativos Anuales (mayo-diciembre 2013, 2014, 2015 y 2016).

### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**

#### **DE LOS PRIVILEGIOS**

El Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados a los expertos de los organismos de cooperación técnica, para el personal extranjero debidamente acreditado como tal ante el Gobierno de la República del Perú para asesorar el Programa objeto de este Acuerdo, durante el tiempo de su permanencia en el país y conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo.

### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**

#### **DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL**

El control financiero y contable se regirá por las normas internas de COSUDE. En todos los niveles de contratación se respetará los principios de transparencia y acceso competitivo a los recursos con base en sus respectivos términos de referencia. COSUDE se reserva el derecho de realizar auditorías del manejo financiero de sus contribuciones y de verificar el cumplimiento de los aportes de la contraparte.

Asimismo, en cualquier momento del desarrollo del Programa, podrá efectuar verificaciones a los inventarios de equipos y materiales del Programa.

### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**

#### **DEL DERECHO DE SUPERVISIÓN**

Las Partes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del Programa y evaluar sus actividades.

### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**

#### **EVALUACIÓN EXTERNA**

Antes de finalizar el presente Acuerdo, COSUDE y el MINAM fijarán conjuntamente la fecha apropiada y los términos de referencia para una evaluación externa. Considerando los resultados obtenidos en dicha evaluación, se elaborarán las bases y recomendaciones para una eventual continuación del Programa. Los gastos de la evaluación están incluidos en el aporte de COSUDE.

### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**

#### **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Dentro del marco del presente Acuerdo, las Partes no proponen ni directa ni indirectamente ventajas de cualquier clase. Las Partes tampoco aceptan este tipo de ofertas. Cualquier comportamiento corrupto o contrario a las leyes supone una vulneración del presente Acuerdo y justifica su terminación así como también la adopción de otras medidas en consonancia con la legislación aplicable.

### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**

#### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier duda o controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del Acuerdo, deberá ser resuelta mediante negociación de las Partes por la vía diplomática, para encontrar una solución, o utilizando otro medio que sea aceptado por los gobiernos respectivos.

### **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO**

#### **DE LA ENMIENDA AL ACUERDO**

Cualquier enmienda al Acuerdo se hará por mutuo consentimiento entre las Partes, y por escrito, debiendo ser congruente con sus objetivos e incorporándose al mismo.

### **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO**

#### **DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO**

La ejecución del Acuerdo se dará de conformidad con lo establecido en el Plan Operativo de Fase del Programa PACC (mayo 2013 – diciembre 2016).

### **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO**

#### **DURACIÓN DEL PROGRAMA**

La duración del Programa se estipula **en tres años y ocho meses** y cubrirá el periodo **del 1 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2016**.

Los beneficios tributarios contenidos en este Acuerdo se aplicarán a partir de la entrada en vigor del mismo.

## ARTÍCULO VIGÉSIMO

### ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la notificación escrita en la que el Gobierno de la República del Perú comunique, por la vía diplomática, al Gobierno de la Confederación Suiza que se han cumplido los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico interno para tal efecto. El Gobierno de Suiza manifiesta su consentimiento mediante la suscripción del presente Acuerdo, no requiriéndose de su parte de ninguna formalidad adicional.

La vigencia del Acuerdo finalizará cuando cada una de las partes haya cumplido todas sus obligaciones contractuales.

## ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

### DE LA DENUNCIA DEL ACUERDO

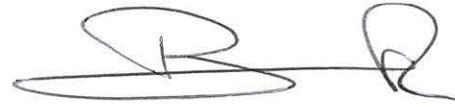
Si una de las Partes considera que los objetivos de este Acuerdo ya no pueden ser alcanzados o que la otra Parte no cumple una de las obligaciones estipuladas en el mismo, podrá denunciar el Acuerdo mediante notificación escrita a la otra, por vía diplomática. La denuncia surtirá efectos a los noventa (90) días de la fecha de su recepción, y no afectará el cumplimiento posterior de las obligaciones de las Partes respecto a contratos no concluidos, bajo el ámbito del presente Acuerdo, salvo los casos en que las Partes convengan lo contrario.

Hecho en la ciudad de Lima, el 5.1.16, en dos originales igualmente auténticos y válidos y sólo en idioma castellano.

POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ

POR LA CONFEDERACIÓN SUIZA

  
Ana María Sánchez de Ríos  
Ministra de Relaciones Exteriores

  
Hans- Ruedi Bortis  
Embajador de Suiza